

*Sabiduría que vive en ti*

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

## **RESOLUCIÓN N° 167-2022-VRAC (COVID-19)-UAC.**

Cusco, 03 de junio de 2022

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

### **CONSIDERANDO.-**

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 615-CU-2021-UAC de fecha 03 de diciembre de 2021 se aprueba el calendario académico para el semestre 2022-I, donde en el numeral N° 40 se establece los días del 20 al 23 de junio de 2022 el ingreso del último aporte al Sistema ERP University;

Que, a solicitud de la señorita Rectora de la Universidad Andina del Cusco, se amplía en forma excepcional y por única vez las fechas para el ingreso del último aporte al Sistema ERP University correspondiente al semestre académico 2022-I hasta el 25 de junio de 2022, en razón de los feriados existentes en el indicado mes;

Que, por Resolución 381-CU-2021 de fecha 16 de agosto de 2021 facultan al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco para que pueda modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **AMPLIAR EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ bajo responsabilidad, las fechas de ingreso del último aporte al Sistema ERP University correspondiente al semestre académico 2022-I hasta el 25 de junio de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.**

**SEGUNDO.- RECORDAR** que conforme estable la Resolución N° 261-CU-2019-UAC en su Art. 34º inciso f) “El docente que injustificadamente no entregue el aporte al sistema integrado académico en la fecha programada, incurre en falta y será amonestado en forma escrita por el Decano de la Facultad, con copia al Vicerrector Académico o por el Vicerrector Académico en caso de las Filiales, en ambos casos con copia al file personal del docente” (...)

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. -----

VRAC/LMQ/rm  
C.c. RECTORADO  
VRAD  
VRIN  
DECANOS  
DSA  
Archivo.